CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL No. MCI-RE-ESAL-01-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CIÉNEGA Y LA FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA" "FUPAVID"

INFORMACIÓN GENERAL	
CONSECUTIVO:	No. **MCI-RE-ESAL-01-2026**
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	CIÉNEGA, BOYACÁ, VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CIÉNEGA
NIT.	891801988-1
REPRESENTANTE LEGAL:	WILLIAM CAMILO BARRETO GONZÁLEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 74.392.220 expedida en Ciénega- Boyacá
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA" "FUPAVID"
IDENTIFICACIÓN:	NIT 901432698-2
REPRESENTANTE LEGAL:	MANUEL DARÍO VARGAS ARCOS
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.049.625.536 de Tunja
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE (BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR) A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CIENEGA BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN:	OCHO (8) MESES, DENTRO DEL CUAL SE EJECUTARÁN 100 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR.
VALOR:	SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS ($784.323.000) M/CTE.
FORMA DE PAGO:	El valor ejecutado del contrato se pagará de la siguiente manera: **1.** Un primer desembolso del 20% del valor del contrato, una vez legalizado el mismo, suscrita el Acta de Inicio, y se haya presentada la fase de alistamiento aprobada por el municipio y por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. **2**. Y mediante actas parciales de acuerdo a las ejecuciones presentadas, acta de recibo final a satisfacción y formato de compras locales debidamente diligenciado con soporte de cumplimiento. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Operador y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en oficina de desarrollo. Los anteriores pagos se cancelarán cumpliendo con los siguientes requisitos: 1) Cuenta de Cobro o factura según corresponda. 2) Certificación del supervisor sobre cumplimiento del objeto contratado. 3) Acta parcial o de recibo final a satisfacción, debidamente firmada por el supervisor y el contratista. 4.) Acta de liquidación debidamente suscrita. 5) Informe de actividades realizadas por el supervisor que dé cuenta de las actividades realizadas. 6) Los correspondientes soportes que den cuenta que el contratista se encuentra al

	día en el pago de seguridad social durante el periodo de tiempo de ejecución del contrato, de acuerdo a los términos y requerimientos de la normatividad vigente que regula la materia. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC de acuerdo a los desembolsos de la gobernación. El contratista deberá presentar Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente. Nota 1. En el valor se entienden incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Nota 2. El contratista deberá presentar factura o la cuenta de cobro, según sea el caso constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la supervisión.
CDP:	No. 2026010006 de fecha 02/01/2026.
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Entre los suscritos **WILLIAM CAMILO BARRETO GONZÁLEZ**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Ciénega, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.392.220 expedida en Ciénega-Boyacá, quien obra en representación del Municipio de Ciénega, , con NIT 891.801.988-1, en su condición de Alcalde Municipal elegido popularmente para el período 2024 - 2027, posesionado mediante Escritura Pública No 00991 de 30 de diciembre de 2023 de la Notaria Primera de Ramiriquí; con funciones a partir del 1° de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° Artículo 315 de la Constitución Política, numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, numeral 5° del literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, artículo 11 0 del Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **MANUEL DARÍO VARGAS ARCOS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.616.376 de Tunja, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA" "FUPAVID"**, entidad sin ánimo de lucro con NIT. 901432698-2**,** quien en adelante se denominará la **ESAL**, con el amparo de las siguientes normas artículo 355 de la constitución política de 1991, el Decreto 092 de 2017 y demás normas complementarias, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previa las siguientes consideraciones: **1.** De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas establecidas en el artículo 2° del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución Política de Colimbia y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto. **2.** Así mismo teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 4° del Decreto 092 de 2017 por existir más de una entidad sin ánimo de lucro en el municipio y en la región para el desarrollo de este programa de interés público, y teniendo en cuenta que el MUNICIPIO DE CIÉNEGA, requiere una ESAL con

fundamento en lo anteriormente expuesto, se realizó un proceso competitivos para ejecutar este programa que se encuentra registrado en el Plan Anual de Compras de la vigencia 2026 y el Banco de Programas y Proyecto de Inversión del Municipio de Ciénega. A su vez, el objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal. **3.** Que el Municipio de Ciénega, suscribió Convenio Interadministrativo **Nº CO1.PCCNTR.8389594/3331,** para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CIENEGA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026" a través del SECOP II, por un valor **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS ($784.323.000) M/CTE,** el cual finalizara su ejecución el día 25 de septiembre de 2026, y lamentablemente no se cuenta con tiempo suficiente para estructurar un proceso contractual acorde a las modalidades establecidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y es absolutamente necesario para esta entidad garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alimentación escolar a la comunidad que se beneficia, por lo que en aras de cumplimiento esta premisa se dará aplicación a lo previsto en el decreto 092 de 2017. **4.** Que, como resultado de la evaluación y calificación de la oferta presentada por MANUEL DARÍO VARGAS ARCOS, identificado con C.C No. 1.049.616.376 de Tunja, representante legal de la FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA" "FUPAVID", y teniendo como fundamento la metodología propuesta en la INVITACIÓN PUBLICA RÉGIMEN ESPECIAL MCI-RE-ESAL-01-2026, cuyo objeto lo constituye "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE (BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR) A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CIENEGA BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2026**", el Comité evaluador del Municipio, consideró que dicha oferta resulta favorable jurídica, financiera y técnicamente por lo cual se recomendó al representante legal de esta entidad territorial la adjudicación del contrato a dicho proponente. **5.** Que el plan de desarrollo vigente estableció esta necesidad en uno de sus sectores de la siguiente manera:

Componente	Descripción
EJE ESTRATÉGICO	Transformación social
SECTOR	Educación
PROGRAMA	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
DESCRIPCIÓN METAS DE RESULTADO	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar
BPIN	202500000049279

6. Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026010006 de fecha 02/01/2026, expedido por la secretará de hacienda municipal para suscribir el presente contrato. **7.** Que el presente convenio tiene como única finalidad garantizar la atención integral a la población en condición de escolaridad del Municipio de Ciénega – Boyacá. Acorde con lo anterior las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, acuerdan celebrar el presente Convenio el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE (BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR) A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CIENEGA BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2026. CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Para los efectos fiscales y legales el aporte del presente Convenio se fija en la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS ($784.323.000) M/CTE,** de acuerdo a los

siguientes valores:

PREPARADO EN SITIO TIPO ALMUERZO				
DESCRIPCION	**ESTUDIANTES ATENDIDOS**	**VALOR RACION**	**DIAS**	**VALOR TOTAL**
PRIMERA INFANCIA	46	$ 4.836,00	100	$ 22.245.600,00
PREESCOLAR	44	$ 4.836,00	100	$ 21.278.400,00
PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO	192	$ 5.105,00	100	$ 98.016.000,00
CUARTO Y QUINTO	129	$ 5.475,00	100	$ 70.627.500,00
SECUNDARIA	278	$ 5.933,00	100	$ 164.937.400,00
MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS	127	$ 6.319,00	100	$ 80.251.300,00
			SUB TOTAL	**$ 457.356.200,00**

COMPLEMENTO AM-PM				
DESCRIPCION	**ESTUDIANTES ATENDIDOS**	**VALOR RACION**	**DIAS**	**VALOR TOTAL**
PRIMERA INFANCIA	46	$ 3.216	100	$ 14.793.600
PREESCOLAR	44	$ 3.216	100	$ 14.150.400
PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO	192	$ 3.528	100	$ 67.737.600
CUARTO Y QUINTO	129	$ 3.814	100	$ 49.200.600
SECUNDARIA	278	$ 4.315	100	$ 119.957.000
MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS	127	$ 4.628	100	$ 58.775.600
			SUB TOTAL	**$ 324.614.800,00**
VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA				$ 2.352.000,00

TOTAL	**$ 784.323.000,00**

Nota *En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niños dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, son pena de no ser reconocidos.* **PARÁGRAFO:** La ESAL, debe garantizar la permanencia en el Municipio de Ciénega, con disponibilidad del 100%, del ***PERSONAL OFERTADO***. Adicionalmente debe cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos hechos en la propuesta para otorgamiento de puntos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la invitación, es de indicar que esta obligación NO se encuentra condicionada a la otorgación de puntaje de los criterios de evaluación empleados en el proceso, por lo tanto, LA ESAL debe realizar las capacitaciones sobre educación sanitaria, buenas prácticas de manipulación de alimentos (BPM), enfermedades transmitidas por alimentos (ETAS) y diligenciamiento de formatos de plan de saneamiento básico. **CLAUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO:** El Municipio de Ciénega, pagará el valor del convenio de la siguiente manera: **1.** Un primer desembolso del 20% del valor del contrato, una vez legalizado el mismo, suscrita el Acta de Inicio, y se haya presentada la fase de alistamiento aprobada por el municipio y por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. **2**. Y mediante actas parciales de acuerdo a las ejecuciones presentadas, acta de recibo final a satisfacción y formato de compras locales debidamente diligenciado con soporte de cumplimiento. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Operador y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en oficina de desarrollo. Los anteriores pagos se cancelarán cumpliendo con los siguientes requisitos: 1) Cuenta de Cobro o factura según corresponda. 2) Certificación del supervisor sobre cumplimiento del objeto contratado. 3) Acta parcial o de recibo final a satisfacción, debidamente firmada por el supervisor y el contratista. 4.) Acta de liquidación debidamente suscrita. 5) Informe de actividades realizadas por el supervisor que dé cuenta

de las actividades realizadas. 6) Los correspondientes soportes que den cuenta que el contratista se encuentra al día en el pago de seguridad social durante el periodo de tiempo de ejecución del contrato, de acuerdo a los términos y requerimientos de la normatividad vigente que regula la materia. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC de acuerdo a los desembolsos de la gobernación. El contratista deberá presentar Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente. Nota 1. En el valor se entienden incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Nota 2. El contratista deberá presentar factura o la cuenta de cobro, según sea el caso constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la supervisión. **CLAUSULA CUARTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El aporte del MUNICIPIO será tomado con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026010006 de fecha 02/01/2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **CLAUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar por la ESAL en el MUNICIPIO DE CIÉNEGA – Boyacá. **CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo para la ejecución del convenio es **OCHO (8) MESES, DENTRO DEL CUAL SE EJECUTARÁN 100 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**. **CLÁSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LA ESAL**: **A. Compromisos Generales: 1)** Cumplir con el objeto pactado de acuerdo con el alcance y actividades acordadas con el Municipio. **2)** Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto. **3)** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio. **4)** Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **5)** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse. **7)** Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. **8)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor. **9)** Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio. **10)** Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio. **11)** A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio. **12)** Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. **13)** Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. **14)** Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse. **15)** Cumplir con los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE definidos por el MEN y por la Unidad Administrativa Especial de alimentación Escolar – Alimentos para aprender. **16)** Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el alcalde Municipal o los delegados de la Gobernación de Boyacá. **B. Compromisos Específicos. 1.** Cumplir lo contenido en los pliegos de condiciones. **2.** Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor o interventor y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución. **3.** Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos

de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. **4.** Fomentar el desarrollo y promoción de la economía regional a través de compras locales, priorizando las organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo a la oferta en la región; particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz y mini cadenas productivas. **5.** El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra el personal durante la operación del Programa. **6.** Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido. **7.** Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente. **8.** En los procesos de manipulación de alimentos, reemplazar al personal que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes. **9.** Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria y cumplir con los requisitos específicos de transporte por tipo de alimento, exigidos en la normatividad vigente. **10.** Garantizar la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en la minuta patrón por grupo de edad y por tipo de complemento. **11.** Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, este último en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos. **12.** Entregar mensualmente a la supervisión del programa, los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riego en salud pública que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte. **13**. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente. **14.** Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **15.** Realizar remisión de entrega de víveres en el caso de ración preparada en sitio o complementos alimentarios en el caso de la ración industrializada, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. **16.** De los formatos referidos anteriormente se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN. **17.** Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos diseñados por el MEN; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto. **18.** Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, a la supervisión del Programa, sobre el grado de

avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido. **19.** Reemplazar algún equipo que presente fallas, por un similar que supla la función del equipo en reparación, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio. **20.** Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar. **21.** Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control. **22.** Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado. **23.** Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa. **24.** Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial y/o del MEN. **25.** Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, interventoría, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE. **26.**Verificar en el personal manipulador de alimentos el cumplimiento de los siguientes: es responsabilidad del personal manipulador de alimentos: • Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos.• Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores.• Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal.• Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado por el operador en la etapa de alistamiento y su debido registro en los formatos establecidos. • Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos y diligenciando los formatos establecidos. • Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos. • Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento PEPS (Primero en Entrar Primero en Salir), con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento más próximas de los productos para la preparación de los alimentos. • Llevar registro diario (Kardex) de ingreso y salida de alimentos. • Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobado. En caso de existir un intercambio se debe contar con la autorización previa, de acuerdo al procedimiento descrito para intercambios. • Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón. •Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe en la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidas en la normatividad sanitaria vigente. • Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento educativo, según la dinámica definida, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar. • Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y segundad en el trabajo que realicen la interventoría, supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. **OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO MUNICIPAL 1.** El Municipio como responsable de la ejecución de este convenio, promoverá la creación de un Comité Técnico Operativo que se creará para el efecto y estará integrado por: El Alcalde o su delegado, Representante del Operador, el representante del MEN, Representante de las Instituciones Educativas, Asociaciones de Padres de Familia, Personero Estudiantil y demás interesados que se estime conveniente. El Comité Técnico Operativo Municipal tendrá la coordinación y ejecución del presente convenio y desarrollará, las siguientes funciones: **1.** Tomar las decisiones de carácter técnico operativas que permitan la prestación del servicio, cumpliendo la cobertura, los estándares de calidad y lineamientos técnicos del ICBF. **2.** Servir como instancia para absolver las inquietudes y dificultades que surjan en desarrollo del convenio. **3.** Evaluar continuamente el desarrollo del convenio y proponer los ajustes técnico operativo

que estime convenientes. El Comité Técnico Operativo deberá revisar el desempeño del convenio para lo cual conocerá de los informes y reportes de los supervisores del mismo. **4.** Presentar un informe al finalizar la ejecución del objeto de este convenio en el que se señalen los avances alcanzados, las dificultades presentadas, los correctivos adoptados y las recomendaciones que se consideren pertinentes para garantizar el normal desarrollo del mismo. Este informe deberá reposar dentro de las carpetas contractuales del DEPARTAMENTO. **5.** Reunirse periódicamente para analizar el avance y ejecución del convenio. **6.** Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité de Seguimiento, mediante Actas. **7.** Las demás que sean necesarias para su funcionamiento y que sean aprobadas en sus sesiones. **CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.** Los alimentos que integran los complementos alimentarios de las modalidades preparada en sitio e industrializada, deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos en el ciclo de menús, con los estándares de inocuidad del producto y del proceso de elaboración con el fin de prevenir las posibles enfermedades que puedan transmitir por su inadecuada manipulación. Tales condiciones deben acompañar a los alimentos hasta su consumo final, para lo cual es necesario cumplir con las condiciones exigidas por la normatividad vigente. Los alimentos importados deberán contar con registro, permiso o notificación sanitaria emitida por la autoridad competente: Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA. Los alimentos importados deben cumplir con lo establecido en el Decreto 539 de 2014 y en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen. Los requisitos aquí presentados son orientativos, se debe cumplir con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente. **Nota.** La normatividad vigente que aplica a cada alimento puede ser consultada en el siguiente enlace del Ministerio de Salud y Protección Social, que corresponde al Normograma Sanitario de Alimentos y Bebidas: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SNA/normograma-sanitario-alimentos-bebidas.pdf. * **RECOMENDACIONES TÉCNICAS PARA SUMINISTRO DE COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA. * FASE DE ALISTAMIENTO, EQUIPOS, DOTACIÓN E IMPLEMENTOS DE ASEO. * IMPLEMENTOS DE ASEO.** Es responsabilidad del operador, garantizar que cada comedor escolar en el caso de la ración preparada en sitio o el lugar de almacenamiento temporal si aplica en el caso de la ración industrializada, cuente con los insumos e implementos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada la prestación del servicio, en las cantidades y especificaciones mínimas requeridas. * **COMPRAS LOCALES.** La compra local de alimentos es la acción de adquirir uno o varios alimentos ofrecidos por una organización y/o asociación de pequeños productores del área de influencia previamente establecida por la Entidad Territorial Certificada (ETC), formalizado a través de un contrato de compra-venta entre la organización y/o asociación de pequeños productores y el operador, a cambio de un precio establecido bajo condiciones de Mercado. El operador debe realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos, las cuales deben ser mínimo del 20%, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria. * **GESTIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. 2)** Dar cumplimiento a la Resolución No. 335 de 2021, que determina ***Operadores***: los operadores del PAE cumplirán las funciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, articulo 2.3.10.4.6, y además las siguientes: **9)** Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor o interventor y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificados, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en la Resolución 335 de 2021. **10)** Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u

omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa. **11)** Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido. **12)** Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente. **13)** En los procesos de manipulación de alimentos, reemplazar al personal que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes. **14)** Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria y cumplir con los requisitos específicos de transporte por tipo de alimento, exigidos en la normatividad vigente. **15)** Garantizar la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en la minuta patrón por grupo de edad y por tipo de complemento. **16)** Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, este último en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos. **17)** Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, de manera oportuna, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas del «Anexo No. 1 -Aspectos Alimentarios y Nutricionales». **18)** Entregar mensualmente a la supervisión y/o interventoría del programa, los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riego en salud pública que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte. **19)** Realizar muestreo microbiológico en la ración preparada en sitio, a los alimentos considerados como de alto riesgo en salud pública, de acuerdo a la clasificación establecida en la Resolución 719 de 2015 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen; si así lo determina la Entidad Territorial, en la periodicidad y en los términos que esta defina. **20)** Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente. **21)** Entregar durante la ejecución del convenio, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **22)** Realizar remisión de entrega de víveres en el caso de ración preparada en sitio o complementos alimentarios en el caso de la ración industrializada, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN. **23)** Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos diseñados por el MEN; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión y/o interventoría del convenio, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto. **24)** Brindar atención diferencial a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados pertenecientes a grupos étnicos **25)** Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre

el grado de avance operativo, administrativo y financiero del convenio mediante el sistema de monitoreo y control establecido. **26)** Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos. En caso que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio. **27)** Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar. **28)** Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control. **29)** Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado. **30)** Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa. **31)** Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la secretaria de Educación de la Entidad Territorial y/o del MEN. **32)** Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, interventoría, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE- **33)** Para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos procesados y posteriormente suministrados a los Titulares de Derecho del PAE, el operador se debe elaborar un Plan de Saneamiento Básico (PSB), el cual contenga como mínimo los siguientes programas debidamente documentados: * Programa de limpieza y desinfección. * Programa de manejo de residuos sólidos y líquidos. * Programa integrado de control de plagas. * Programa de abastecimiento de agua potable. **Nota.** El PSB propuesto debe ser aprobado por el MUNICIPIO DE CIÉNEGA, para cada unidad aplicativa. **34) Disponer del recurso humano:** el operador debe garantizar el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción en el comedor escolar, almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos de acuerdo a los criterios establecidos en la Resolución No. 335 de 2021. **35)** El operador deberá participar en los espacios establecidos por el MEN, para el seguimiento a la operación del programa y control social, así como realizar acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del Programa de Alimentación Escolar. Atender las capacitaciones y orientaciones que se impartan en virtud del desarrollo del programa, necesarias para la planeación coordinación y ejecución del PAE. **36)** Llevar un registro de las raciones servidas la cual deberá ser aprobada por el rector de la unidad aplicativa y operador. **37)** Presentar las cuentas de cobro con los debidos requisitos y soportes exigidos por el Departamento para la eficiente prestación del servicio en los plazos pactados. **38)** Prestar el servicio de alimentación escolar para cubrir la totalidad de cupos aprobados para las Instituciones Educativas Oficiales de Boyacá. **39)** Garantizar el total de días de ejecución del programa para la prestación del servicio estando con todas las cuentas a paz y salvo (personal manipulador de alimentos, pólizas, servicio de gas, proveedores, operador e interventor entre otros). **40)** Las demás contenidas en la propuesta y convenio firmado con el Municipio. **CLAUSULA OCTAVA. - COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: 1)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte del mismo. **3)** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. **4)** Brindar oportunamente de forma detallada y completa la información, los documentos, informes y/o demás aspectos y que sean requeridos o solicitados por el contratista para poder llevar a cabo el desarrollo efectivo del objeto contractual. **5)** Suministrar a la ESAL la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a la ESAL. **6)** Impartir instrucciones para la ejecución del objeto contratado. **7)** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. **8)** Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del convenio a plena satisfacción,

siempre que se cumpla con el objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** El **MUNICIPIO** ejercerá la Supervisión del CONVENIO por intermedio de la **secretaria de gobierno y asuntos administrativos y asuntos administrativos** y/o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente convenio le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del presente CONVENIO. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del CONVENIO. **d).** Recepcionar la correspondencia del CONVENIO y hacer las observaciones que estime convenientes al alcalde Municipal o su delegado para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el CONVENIO. **f).** Informar a la Secretaría de Contratación, Licitaciones y Suministros respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del CONVENIO. **g).** Informar al alcalde Municipal o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir a la ESAL sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el convenio. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con la ESAL, el acta de liquidación del convenio. **l).** Recomendar al alcalde Municipal o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al alcalde Municipal o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del convenio. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que la ESAL cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes de la ESAL estén debidamente sustentadas; de no ser así rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO. -** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y la ESAL, relacionadas con la ejecución del convenio, serán dirimidas por una persona delegada por el **MUNICIPIO** y un representante de la ESAL. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el alcalde Municipal. **CLAUSULA DECIMA. - GARANTÍAS: LA FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA" "FUPAVID"** deberá allegar las siguientes garantías:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN	RIESGOS ASEGURADOS
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	Vigente hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.	Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	La garantía de cumplimiento del contrato	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El

	debe tener una vigencia del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses; El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.	incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE SE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia equivalente al término de duración del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por el servicio entregada a satisfacción.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMMLV y su vigencia es por el término de duración del contrato	La póliza de responsabilidad civil extracontractual la protege de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

PARÁGRAFO: En el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RIESGOS:** El **MUNICIPIO** y la **FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA" "FUPAVID"** se obligan en virtud del presente CONVENIO a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución estipulada en los estudios previos **(VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por ejecución total del presupuesto

asignado y comprometido para el presente convenio. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO. -**En caso de terminación anticipada del convenio, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente convenio y previo recibido a satisfacción del MUNICIPIO, se procederá a efectuar la liquidación final del convenio, la que hará la SUPERVISORA del MUNICIPIO. **CLAUSULA D+ECIMA SEXTA.- CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATER+EL:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA" "FUPAVID"**, por intermedio de su representante legal manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, **EL MUNICIPIO** podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del convenio, suma esta que ingresará al tesoro Municipal y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o la Garantía constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN**: El presente convenio no podrá ser cedido por la **FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA" "FUPAVID"**, sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO, quien para tal efecto realizará un nuevo convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: LA FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA" "FUPAVID"** se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieran lugar dentro de la ejecución del convenio, de conformidad a las reglas previstas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Ficha EBI y Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** Documentos de **LA FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA" "FUPAVID". e).** La asignación de supervisión. **f).** Las actas que mediante la ejecución del Convenio se redacten y firmen por las partes. **g).** Ficha EBI y Certificado de Viabilidad. **h).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por perfeccionado el presente convenio cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Se perfecciona con la expedición del Registro Presupuestal de Compromisos, la expedición y aprobación de las garantías solicitadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Boyacá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: **a).** EL **MUNICIPIO**, en la Carrera 4 No. 4-36, Boyacá, Boyacá. **b). LA FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA" "FUPAVID"** en Calle 80 # 6-19 bodega 8, Parque Industrial del Norte, Cómbita. E-mail: fupavid@gmail.com y el siguiente teléfono: 315 6431653.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Ciénega a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Nombre de la Entidad Estatal		**Nombre del Contratista**
MUNICIPIO DE CIÉNEGA		

(ORIGINAL FIRMADO)		(ORIGINAL FIRMADO)
WILLIAM CAMILO BARRETO GONZÁLEZ		**FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA" "FUPAVID".** Nit. 901432698-2
Alcalde Municipal		**MANUEL DARÍO VARGAS ARCOS**
NIT: 891801988-1 Municipio de Ciénega		C.C. No. 1.049.616.376 expedida en Tunja

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: secretaria De Gobierno y Asuntos Administrativos y Asuntos Administrativos
Ubicación: Carpeta Proceso Contractual
Elaboro: Julio Roberto Muñoz Melo – asesor externo
Revisó: Yessica Daniela Forero Pulido - secretaria De Gobierno y Asuntos Administrativos y Asuntos Administrativos
Aprobó: William Camilo Barreto González – alcalde Municipal